

Formato de Análisis de Impacto Regulatorio de Emergencia

Dependencia:	Secretaría de Educación
Unidad administrativa (Departamento/Dirección)	Despacho del Secretario de Educación
Título de la Regulación:	Acuerdo Segey XX/2020 por el que se suspenden las clases presenciales para los tipos de educación básica y medio superior en el estado de Yucatán, como medida para evitar la propagación de la COVID-19.
Punto de Contacto:	Lic. Lizette Mimenza Herrera MCP. - Directora Jurídica/ Lic. Diego Villareal Palma Jefe de Normatividad de la Dirección Jurídica de la Secretaria de Educación.
Fecha de envío:	25/05/2020

*Anexe el archivo que contiene la regulación

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA REGULACIÓN CON TRATO DE EMERGENCIA Y PUBLICIDAD

1. Justifique por qué la regulación definida en el anteproyecto debe ser tratada bajo el criterio de emergencia:

El Acuerdo Segey XX/2020 por el que se suspenden las clases presenciales para los tipos de educación básica y medio superior en el estado de Yucatán, como medida para evitar la propagación de la COVID-19, se debe tratar bajo criterio de emergencia, con el fin de evitar un gran número de contagios entre la población y en atención a las medidas de seguridad sanitaria determinadas por la Secretaría de Salud Federal, por lo cual se propone a través de dicho acuerdo la suspensión de clases presenciales para los niveles de Educación Básica y Medio Superior en el Estado de Yucatán.

Dicho lo anterior, con estas medidas se espera contribuir en evitar la propagación de esta enfermedad.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

Que, al 25 de mayo de 2020, en materia de salud pública nacional, se registran 68620 casos confirmados de contagio y de 7394 defunciones por el COVID-19; de acuerdo a los reportes diarios de la Secretaría de Salud Federal sobre la situación mundial, nacional y local sobre esta pandemia, en la cual Yucatán se encuentra en el noveno lugar en cuanto a las entidades del país con mayor número de casos de contagio y al considerarse como una enfermedad grave de atención prioritaria, la cual se encuentra en una fase de ascenso rápido, donde se acumularán un gran número de contagios y de hospitalizaciones, por lo es de suma importancia realizar acciones que evite el contagio.

Como antecedente podemos mencionar, que se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del

Formato de Análisis de Impacto Regulatorio de Emergencia

Estado de Yucatán el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esta enfermedad.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Tipo de ordenamiento jurídico	Disposiciones jurídicas existente
<p><u>Acuerdo o Decreto</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública. Es insuficiente debido a que el Gobierno Federal solo suspendió las clases del 23 de marzo al 17 de abril de 2020. 2. Acuerdo número 06/03/20 por el que se amplía el periodo suspensivo del 27 de marzo al 30 de abril del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública. Es insuficiente debido a que el Gobierno Federal solo amplió la suspensión de clases del 23 de marzo al 30 de abril de 2020. 3. Acuerdo número 09/04/20 por el que se amplía el periodo suspensivo del 23 de marzo al 30 de mayo del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Formato de Análisis de Impacto Regulatorio de Emergencia

	<p>Es insuficiente debido a que el Gobierno Federal solo amplió la suspensión de clases del 23 de marzo al 30 de mayo de 2020, aunque en esta ocasión adicionó un artículo quinto, para establecer que, de manera excepcional, y en términos de criterios podrán determinar los municipios de baja o nula transmisión de SARS-CoV2 y, con ello, las autoridades escolares, con la autorización respectiva, podrán ajustar su calendario escolar, bajo su entera responsabilidad, a partir de la fecha antes señalada.</p>
<p>4. Indique si requiere la no publicación de la propuesta regulatoria en términos del Art. 67 de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán y justifique.</p>	

APARTADO II. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

5. Identifique en que materia o sector impacta la propuesta regulatoria definida en el anteproyecto, además de las acciones técnicas por implementar para prevenir, mitigar o resarcir los riesgos o efectos originados por la problemática presentada

Seleccione	Justifique cómo la Regulación Propuesta puede prevenir, mitigar o resarcir el riesgo
Agricultura y ganadería	<p>Con el fin de evitar un mayor número de contagios, las escuelas públicas y las escuelas particulares de Yucatán que cuenten con autorización o incorporación con reconocimiento de validez oficial, continuarán impartiendo la educación, pero lo harán bajo la modalidad de educación a distancia, a través de tecnologías de la información y la comunicación, como el internet y las plataformas digitales para permitir la continuidad de la enseñanza por parte del docente y del aprendizaje por parte del educando.</p>
Comercio Interior/Exterior	
Sector manufacturero (Transformación)	
Salud	

Formato de Análisis de Impacto Regulatorio de Emergencia

Turismo		
Vivienda		
Trabajo		
Medio Ambiente/Recursos Naturales	Industria o Población	Área Geográfica
Servicios Básicos (Luz, Gas, Agua)		
Otros		

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Selección	Tipo (seleccione)	Nombre del trámite:			Vigencia
		Medio de Presentación	Requisitos	Población a la que impacta	
Crea	Obligación	Medio de Presentación	Requisitos	Población a la que impacta	Plazo máx. de respuesta
Modifica	Beneficio				
Elimina	Inicio de procedimiento	Justificación			
	Consulta				
Ficta aplicable		Si	No		

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones a los trámites que correspondan a la propuesta.

Selección	Artículos aplicables	Justificación de su establecimiento
Establecen requisitos	No aplica	No aplica
Establecen sanciones	No aplica	No aplica
Establecen restricciones	No aplica	No aplica
Establecen prohibiciones	No aplica	No aplica
Establecen obligaciones	Artículos 2, 3 y 4	Permitir la continuidad de la enseñanza por parte del docente y del aprendizaje por parte del educando.

Formato de Análisis de Impacto Regulatorio de Emergencia

Condicionan un beneficio	No aplica	No aplica
Condicionan una concesión	No aplica	No aplica
Establecen o modifican estándares técnicos	Artículos 2, 3 y 4	Permitir la continuidad de la enseñanza por parte del docente y del aprendizaje por parte del educando.
Establecen procedimientos de evaluación de la conformidad	No aplica	No aplica
Otras	No aplica	No aplica

8. ¿Cuál es el número de consumidores o unidades económicas beneficiadas por la presente regulación? En caso de ser una regulación que no se relacione directamente a un producto o servicio. ¿Cuál es el tamaño de la población afectada?

*Se consultó el catálogo de Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).	
Seleccione	Población total o número de unidades económicas beneficiarias/afectadas
Agricultura y ganadería	Alumnos de Educación Básica 427,877 Alumnos de Educación Media Superior 90,688
Comercio Interior/Exterior	
Sector Industrial (Manufactura, transformación de insumos, etc.)	
Salud	
Turismo (restaurantes, hoteles, etc.)	
Hogares/Familias	
Trabajo	
Educación (pública o privada)	
Servicios Básicos (Luz, Gas, Agua)	
Transporte (público o privado)	
Otros	

Formato de Análisis de Impacto Regulatorio de Emergencia

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios derivados por concepto de implementación de la presente regulación para cada particular o grupo de particulares. Si los costos y/o beneficios no pueden ser cuantificables, presentar información en términos cualitativos.

COSTOS	Alumnos de Educación Básica y Media Superior
	No genera costos de cumplimiento

BENEFICIOS	Alumnos de Educación Básica y Media Superior
	Evitar la propagación del COVID-19 alumnos de escuelas de educación básica y media superior

10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

Teniendo en cuenta que la regulación no genera costos de cumplimiento, el beneficio a obtener es evitar la propagación del COVID-19 alumnos de escuelas de educación básica y media superior, ya que al ser una enfermedad grave de atención prioritaria, la cual se encuentra en una fase de ascenso rápido, puede acumular un gran número de contagios y de hospitalizaciones, no solo para el alumnado sino para su familia y círculo cercano.

11. Indique el periodo de vigencia de la presente regulación.

Del 1 de junio de 2020 a las fechas de fin de curso señaladas en los respectivos calendarios vigentes para los ciclos escolares 2019-2020

III. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

12. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).

La regulación propone la publicación en el Diario Oficial, así como en los medios oficiales de comunicación de las Dependencias del Gobierno del Estado de Yucatán, donde se informaran las fechas y acciones a realizar en torno a esta regulación.

IV.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

13. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

La evaluación de la regulación estará a cargo de la Secretaría de Educación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable.

V.- ANEXOS

14. anexar los links de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para el diseño de la presente regulación, así como cualquier otro que considere valioso para el análisis de la propuesta.